



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

Mariano Roque Alonso 28 de noviembre del 2025

RESOLUCIÓN N° 163/2025

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 44/2025, FORMALIZADO CON LA EMPRESA; DENTAL GUARANI S.A, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 35/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ODONTOLÓGICOS PARA LA DISERSANFA” ID N° 469994, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 150/2025.

VISTO: La Nota N° 581 de fecha 20 de noviembre del año en curso presentado por la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA), por el cual se justifica y solicita la ampliación de monto del Contrato N° **44/2025**, formalizado con la empresa; **DENTAL GUARANI S.A.**, correspondiente al llamado a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 35/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ODONTOLÓGICOS PARA LA DISERSANFA” ID N° 469994**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo Nro. 67 “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: “...*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados...*”

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo Nro. 71 “Garantías del contrato.”, dispone: “...*b) El cumplimiento de los contratos, que se otorgará por el equivalente del 5% (cinco por ciento), al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato. Esta garantía deberá ser presentada en el plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley. Si como consecuencia de una modificación de contrato, se requiera la ampliación de esta garantía, la misma deberá ser entregada en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva....*”

Que, en la Resolución de la DNCP 230/2025 Sección II – AMPLIACIONES **Art. 177** establece: “*Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste*”. Sección III – CONVENIO MODIFICATORIO EN CONTRATO ABIERTO **Art 178 -** Modificaciones contractuales establece: “*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas;*

Inciso a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

- 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*
- 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;*





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;
4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.

Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado”



Que, la Ley N° 7021/22 “de suministros y contrataciones públicas”, confiere facultades al Comandante Logístico como Máxima Autoridad de la Convocante.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la N° 7021/22 “de Suministros y Contrataciones Públicas” y sus Decretos Reglamentarios.

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE

- 1° **Aprobar** la ampliación del monto inicialmente formalizado en el marco del Contrato con la empresa; **DENTAL GUARANI S.A.**, adicionando un monto total de **Gs. 57.789.400 (cincuenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos)** al monto total inicialmente adjudicado. Conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N° 44/2025 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ODONTOLÓGICOS PARA LA DISERSANFA” ID N° 469994 – DENTAL GUARANI S.A.				DETALLE DE AMPLIACION		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A AMPLIAR	MONTO A AMPLIAR	% DE AMPLIACION
1	MEPIVACAINA C/ EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE.	300	330.000	60	19.800.000	20%
2	MEPIVACAINA SOLUCIÓN.	99	319.000	20	6.316.200	20%
3	ARTICAINA CON EPINEFRINA INYECTABLE.	225	385.000	45	17.325.000	20%
4	LIDOCAINA CLORHIDRATO C/ EPINEFRINA.	200	265.000	40	10.600.000	20%
5	BENZOCAINA - GEL.	200	35.000	40	1.400.000	20%
6	PASTA PARA PROFILAXIS DENTAL.	200	29.500	40	1.180.000	20%
7	POLVO PARA IMPRESIÓN. ALGINATO.	354	16.500	71	1.168.200	20%
TOTAL, A SER AMPLIADO EN GS					57.789.400	

TOTAL, A SER AMPLIADO EN GS - LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 35/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ODONTOLÓGICOS PARA LA DISERSANFA” ID N° 469994	57.789.400
--	-------------------

- 2° **Aprobar** las suscripción de la siguiente Adenda por la cual se amplía el monto del Contrato formalizado con las empresa; **DENTAL GUARANI S.A.**, Conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto a Ampliar
2025	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	352	10	0	01	99	57.789.400
TOTAL, EN GUARANIES									57.789.400

- 3° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del “Comando Logístico”, adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

- 4° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del “Comando Logístico”, redacte la Adenda al Contrato respectivo con la firma contratada.
- 5° **Disponer** que la DISERSANFA ejecute la Adenda respectiva, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo del 2018.
- 6° **Déjese** sin efecto la Resolucion N° 150/2025 de fecha 28 de noviembre
- 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.



GRAL DIV GUSTAVO SALVADOR ARZA CANDIA
COMANDANTE – COMANDO LOGISTICO